24

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., 03 JUL de Dos Mil veinte (2.020)

Ref. LS.P. No. 2020-0178

Téngase en cuenta que la parte demandada no contestó demanda.

Requirerase a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto de fecha 3 de febrero de 2020, para lo cual se le concede el término de treinta(30) días para lo cual se le concede el término de 30 dias, so pena de dar por teminada la presente acción por desistimiento tacito

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 46 FECHA 06 JUL. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria